

REF.:      **APRUEBA      CONTRATO      A**  
                 **HONORARIOS      A SUMA ALZADA DE**  
                 **PERSONA QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 1 5 2 0 1 8**

**TALCA, 19 JUL 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5º de la Ley Nº 19.896, en la Ley Nº 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 98 de 1991, y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista

**CONSIDERANDO**

**1.-** Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen la inclusión de niños y niñas con discapacidad beneficiarios de Proyectos SENADIS 2011 de Jardines Infantiles de administración directa de JUNJI.

**2.-** Que, la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

**3.-** Que, las horas asignadas a las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de la Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

**4.-** Que, don Esteban Fernando Varas Ramírez ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**5.-** Que están depositados los fondos adjudicados por el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS, necesarios para la ejecución de dichos proyectos que implica la contratación sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

**RESUELVO:**

**1.- CONTRATESE** a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a don Esteban Fernando Varas Ramírez, Kinesiólogo, cédula nacional de identidad Nº 16.731.120-2, cuyo texto del contrato es el siguiente:

**PRIMERO:** La JUNJI necesita contar con personal especializado, con el fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los Proyectos SENADIS.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal calificado, como especialistas o expertos a fin de que brinden asesoría y colaboración en el desarrollo de las actividades de los proyectos mencionados en el punto anterior.

**TERCERO:** Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contrátese a contar del 11 de julio hasta el 31 diciembre de 2011, o mientras sean necesarios sus servicios a don Esteban Fernando Varas Ramírez, Kinesiólogo, cédula nacional de identidad N°16.731.120-2, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un honorario bruto total ascendente a la suma de \$ 2.064.000.- (dos millones sesenta y cuatro mil pesos), incluido el impuesto a la renta, que se pagará mensualmente de acuerdo a las horas realizadas durante el mes en el que se prestaron los servicios. Se contratan 72 horas a \$12.000.- c/u para el Jardín Infantil "Bamby" de Molina y 80 horas a \$15.000.- c/u, para el Jardín Infantil "Cenicienta" de Linares, lo que da un total de \$2.064.000.- Para esto, El Prestador deberá otorgar boletas de honorarios por prestación de servicios profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos honorarios correspondientes se efectuarán dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación de servicios, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe del trabajo ejecutado, el que deberá ser visado por la Encargada del Proyecto SENADIS, quien además tiene la responsabilidad de organizar las horas semanales de atención profesional de El Prestador.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

**CUARTO:** La JUNJI encomienda a El Prestador las siguientes labores:

- Entregar herramientas a los agentes educativos del Jardín Infantil y familia.
  - Comunidades de aprendizaje.
  - Entrevista con apoderados.
- Entregar apoyo especializado a párvulos beneficiarios directa e indirectamente del Proyecto SENADIS.
  - Evaluación inicial.
  - Plan de trabajo específico.
  - Aplicación de plan específico.
  - Evaluación.
  - Informe final.
  - Documento con orientaciones y sugerencia a personal educativo y familia.

**QUINTO:** Déjese establecido que El Prestador deberá realizar estas labores en los siguientes Establecimientos:

- Jardín Infantil "Bamby", Código 07.304.001, de la comuna de Molina, con un total de 72 horas.
- Jardín Infantil "Cenicienta", Código 07.401.001, de la comuna de Linares con un total de 80 horas.

**SEXTO:** Déjese establecido que El Prestador deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que será entregado a la Encargada Regional del Proyecto SENADIS de esta Dirección Regional para su revisión y aprobación.

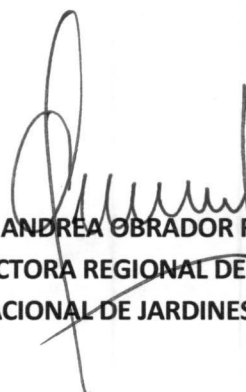
**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que El Prestador a través de declaración jurada, ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 002 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE ESTA RESOLUCIÓN CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.**



  
**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
**MAOR/EFG/RVL/ RSG/ama.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría Regional
- Subdirección Técnica
- Subdirección RRFF
- Unidad Jurídica
- Of. Partes